de la comisión, el agustino Coronel, presentó un escrito que se hace pasar por actas de las sesiones, pero en realidad es una violenta impugnación de Molina. Mientras las universidades de Alcalá y Sigüenza nada hallaron digno de censura en el libro de Molina, Coronel condenó en él más de 60 proposiciones (1). Naturalmente a consecuencia de estos sucesos se divulgaron con la velocidad del rayo los más desfavorables rumores sobre los jesuítas. Hasta se divulgó que se había ya efectuado la condenación pontificia de su doctrina o no se haría esperar mucho (2).

Pero antes que se llegase a esto, había de permitirse también primero hablar a los mismos jesuítas. Después que hasta entonces hubieron sido completamente preteridos, y difícilmente pudieron también tener conocimiento de las negociaciones de la comisión, se armaron para la defensa. En diciembre de 1598, después que en el mes precedente se había ya pronunciado la segunda censura contra ellos, vinieron a Roma los hábiles teólogos de su Orden Cristóbal de los Cobos y Fernando de la Bastida, a quienes pronto siguieron Pedro de Arrúbal y Gregorio de Valencia, profesor hasta entonces de Dilinga e Ingolstadio (3). Molina mismo se dirigió en una carta (4) al Papa y pidió ser oído. Como él expuso, movióle a componer su libro el mismo celo que impele también a otros a tomar la pluma contra los herejes; quería refutar los errores de Lutero y Calvino, y habíalo hecho apoyándose enteramente en la Sagrada Escritura, en los concilios, especialmente en el de Trento, en los Padres de la Iglesia, y entre ellos principalmente en San Agustín. Las impugnaciones contra él procedían del hecho de haberse dirigido contra Bañes, cuya doctrina, en el punto de que se trataba, la había considerado siempre más que peligrosa e incompatible con el concilio de Trento. Ciertamente Bañes le acusa de pelagianismo, pero también a los ojos de Lutero toda la Iglesia ha caído en esta herejía, porque defiende el libre albedrío. En otros al contrario su trabajo ha hallado mucha aceptación. Cuando ahora tenía ya por terminada la contienda sobre su libro, llegó a sus oídos que había sido acusado ante el mismo Papa. Esto le inquietaba, porque sabe por experiencia cuán frecuentemente

(1) Astráin, 253.
(2) Ibid., 262.
(3) Ibid., 256.
(4) desde Cuenca, 22 de septiembre de 1598; su traducción en Astráin, 257-262.

le atribuyeron los acusadores cosas que nunca le pasaron por el pensamiento; por eso teme que en Roma suceda lo mismo. Suplica por tanto, que también a él se le conceda facultad de hablar y defenderse, como es derecho del acusado; y que el Papa quiera o llamarle a Roma, o prestar atención a la defensa que en España había presentado a la Inquisición.

Ya antes había juntado Molina con la defensa de su doctrina la impugnación de sus adversarios. También aquí hizo lo mismo. Se han, dice, calificado de sospechosas algunas de las proposiciones por él sostenidas. Pero también él puede enumerar en las obras de sus impugnadores muchas proposiciones, que le parecen errores en la fe, doctrina calvinista y opuestas al concilio de Trento. Sabe que los dominicos tienen mucha influencia, porque son confesores de príncipes muy poderosos y ocupan cargos importantes, por razón de los cuales aun personas de alta posición les piden ayuda en los negocios del mundo. Pero aunque en otras cosas sean superiores a él en poder y favor, con todo, cuando se trata de la fe y de la seguridad de la doctrina, no se quiera concederles la ventaja de que se oiga a ellos, y se recuse escucharle a él. Por eso ruega que Su Santidad mande examinar las proposiciones que tiene anotadas de sus obras. Si se las compara con las herejías de Calvino y Lutero, se conocerá claramente que son errores en la fe. Por lo demás, según Molina los debates sobre la gracia habían despertado atención aun en los protestantes, y estaban como en observación para ver si se daba una decisión contra el concilio tridentino (1). Termina el solicitante diciendo que si el Papa no quería dar oídos a ninguna de sus peticiones, a lo menos se dignase prestar atención a la sucinta exposición de su doctrina, que acompañaba.

Quizá más impresión que la solicitud de Molina hicieron en Clemente VIII las cartas del rey Felipe III, de la esposa del emperador Maximiliano y del archiduque Alberto, que los jesuítas habían alcanzado en su favor (2). También los jesuítas, así resolvió el Papa, debían ser oídos. En 1.º de enero de 1599 llamó a su presencia a los

(1) Astráin, 261.
(2) Ibid., 263. También el nuncio español escribió en 14 de noviembre de 1598 al cardenal Aldobrandini sobre los esfuerzos de los dominicos y del cardenal Dávila, los cuales querían conseguir de la Inquisición española la condenación del libro de Molina. El nuncio propuso o suprimir estas impugnaciones en atención a las anteriores aprobaciones del libro de Molina, o llamar a Roma a Molina y a Bañes y hacer examinar los escritos de *entrambos* (Scorraille, I, 411).

generales de ambas Órdenes, Hipólito María Beccaria y Claudio Aquaviva, y les mandó que con algunos de sus súbditos conferenciasen ante el cardenal Madruzzo sobre las divergencias de doctrina que había (1).

El 22 de febrero de 1599 celebróse la primera conferencia. Presentóse el general de los dominicos acompañado del procurador de la Orden y de los dos teólogos Diego Álvarez y Rafael de Ripa; los teólogos de Aquaviva eran Pedro de Arrúbal, Miguel Vázquez y Cristóbal de los Cobos. En la alocución preliminar el cardenal Madruzzo indicó el fin de las conferencias, que era poner término a la contienda entre las dos Órdenes conforme al deseo del Papa y del rey de España. Después tanto Beccaria como Aquaviva se expresaron sobre el medio por el cual, según su opinión, se podría conseguir este fin. El general de los dominicos declaró que su Orden nada tenía contra la Compañía de Jesús, que la piedra de escándalo formábanla sólo las proposiciones de Molina; que si se condenaba su libro y se seguía a Santo Tomás, quedaría terminada toda la desavenencia. Aquaviva defendió el punto de vista enteramente opuesto. Expuso que Molina no era la Compañía de Jesús y su causa no era sin más la suya de ella. Que con la obra del teólogo español, con el escrito de un jesuíta particular podía el Papa hacer lo que quisiese, sin que la Orden de los jesuítas intentase oponer resistencia. Pero que también entre las dos Órdenes existía una oposición, que había nacido de la diversa explicación de la gracia suficiente y eficaz; que por cuanto se podía ver, la intención del Papa no era tanto de sentenciar sobre la ortodoxia del libro de Molina cuanto de averiguar las expresadas oposiciones doctrinales, de definir la verdadera doctrina y componer la desavenencia entre las dos grandes corporaciones (2). Terminó luego la conferencia con el mandato que dió Madruzzo a los generales de las dos Órdenes de hacer preparar para la segunda junta tres escritos sobre el punto controvertido de la doctrina de la gracia; el primero debía resumir brevemente la doctrina de la propia Orden, el segundo las objeciones contra la doctrina opuesta, y el tercero los principales argumentos para sostener la propia opinión (3).

El 28 de febrero se celebró la segunda conferencia. Aquaviva se presentó con los tres trabajos por escrito que le habían sido man-

(1) Eleutherius, 210; Serry, 169; Astráin, 265.
(2) Astráin, 266.
(3) Ibid., 267.

dados (1), pero Beccaria presentó un solo escrito: resumida en seis puntos una nueva acusación contra Molina. Declaró que no había juzgado conveniente traer los otros dos escritos, porque allí se trataba del libro de Molina; que contra Molina se habían levantado los dominicos españoles, no contra la Compañía de Jesús. Que además en este asunto los dominicos eran acusadores, y él no debía sufrir que con una justificación de su doctrina se reconociesen acusados. Aquaviva respondió a esto en el mismo sentido en que se había expresado ya en la junta precedente, pero Beccaria permaneció en su modo de ver. Entonces Aquaviva depositó sobre la mesa el segundo de los escritos que llevaba, esto es, las objeciones de los jesuítas contra la doctrina de la gracia de los dominicos; los otros dos los entregó concluída la sesión al cardenal Madruzzo como prueba de que había obedecido. La conferencia había terminado; restaba esperar lo que haría ahora el Papa.

El 5 de marzo de 1599 Clemente VIII nombró cardenal al jesuíta Belarmino, y le dió, así como al cardenal dominico Bernerio, como asesor al cardenal Madruzzo en la dirección de las conferencias. Que con esto la situación se había cambiado notablemente en favor de los jesuítas, mostróse en la tercera junta, el 29 de marzo. Belarmino propuso seis cuestiones; en ellas se pedía explicación sobre si la predeterminación física es necesaria para los actos buenos de la voluntad y malas resoluciones, si la infalible eficacia de la gracia consiste en la predeterminación física o en la insinuación de la gracia en el alma o congrua vocación de Dios en el sentido de San Agustín (2). Por tanto las preguntas iban dirigidas sin rodeos al punto que constituía el nudo de la controversia sobre la gracia y de cuya solución todo dependía. Pero ahora rehusaron los dominicos dar una respuesta. Dijeron que estas seis cuestiones habían sido evidentemente excogitadas y propuestas por los jesuítas, y con esto se habían éstos arrogado un derecho que pertenecía sólo a los cardenales (3).

Sin embargo, los dominicos no pudieron mantener enteramente el punto de vista que habían tenido hasta entonces, de no entrar en discusiones sino sobre el libro de Molina. A lo que parece, poco después de las cuestiones de Belarmino también ellos exigieron res-

(1) Impresos en Eleutherius, 214-217.
(2) Eleutherius, 217 s.; Serry, 174.
(3) Eleutherius, 218; Astráin, 270 ss.

puesta a ocho puntos de la doctrina sobre la gracia y la libertad (1). Pero ahora rehusaron asimismo los jesuítas dar explicaciones, hasta que Clemente VIII les mandó responder. A cinco de estas ocho preguntas pudieron sin más dar respuesta afirmativa (2); pero estos cinco puntos no tocaban el fondo de la cuestión controvertida, y los demás sólo de una manera oscura. Como ellos declararon más tarde, ésta había sido también la verdadera causa por que primero rehusaron responder (3). Por lo demás, los jesuítas se afanaron cuanto pudieron por exponer claramente su opinión. Cuando los dominicos hicieron observar que había una omisión en la respuesta de sus adversarios, éstos al punto repararon el descuido, aprovechando al mismo tiempo la ocasión que se ofrecía, para llamar de nuevo la atención sobre la premoción física, que según su opinión era contraria a la Sagrada Escritura, a los concilios, a los Padres de la Iglesia, a los escolásticos y filósofos, y especialmente a San Agustín y a Santo Tomás (4).

Con estas preguntas y respuestas se pasó todo el mes de abril, y se apoderó de los jesuítas, como parece, una especie de impaciencia por estos infructosos debates. Como medio para dar un paso adelante, propusieron al cardenal Madruzzo que se resumiesen brevemente los puntos sobre los cuales había habido acuerdo o desacuerdo en las conferencias hasta entonces celebradas (5). Hizo pues Madruzzo extraer de las exposiciones de los dominicos tres proposiciones (6), sobre las cuales debían expresarse los jesuítas en la próxima conferencia. En esta junta ambas partes estuvieron efectivamente acordes sobre siete puntos (7); con esto al menos se puso en claro que los jesuítas no negaban la gracia eficaz. Pero luego al punto dirigieron éstos de nuevo la discusión al punto más candente de toda la controversia, proponiendo la pregunta si la infalible eficacia de la gracia

(1) En Eleutherius, 218; Serry, 174. Si los dominicos presentaron los primeros sus ocho preguntas, o si, lo que es más probable, propuso primero Belarmino sus seis cuestiones, se refiere diversamente. Cf. Astráin, 272.

(2) Eleutherius, 218.

(3) Astráin, 273.

(4) Ibid., 274.

(5) Cf. el memorial de los jesuítas en Eleutherius, 221 s.: Hactenus compertum est, mutuis hisce responsionibus ... non solum quaestionis statum non attingi, sed rem ipsam fieri propemodum infinitam etc.

(6) En Serry, 178; Eleutherius, 222.

(7) Sobre una octava proposición en la que según un manuscrito de la Bibl. Angélica no reinó conformidad (contra Eleutherius [223]), v. Astráin, 276.

consistía según la opinión de los dominicos en la predeterminación física (1). Se hubiera debido creer que la respuesta sería un sí absoluto y con esto se habría satisfecho a la pregunta. Pero por extraña manera la discusión sobre esto se prolongó mucho tiempo, y aunque los jesuítas por tres horas enteras no dejaron escapar a sus adversarios, con todo al fin no pudieron conseguir ninguna respuesta clara (2).

Pero una respuesta clara era indispensablemente necesaria, si las discusiones debían continuarse. Por eso los jesuítas el 20 de mayo de 1599 presentaron al cardenal Madruzzo un escrito, repartido en cinco puntos, en el que explicaban lo que en su concepto se había de entender por la predeterminación física de los dominicos (3), y rogáronle que se quisiese obligar a sus adversarios a dar una respuesta. Efectivamente éstos entregaron ahora el 22 de mayo al cardenal un escrito, que explicaba con bastante claridad su teoría sobre la gracia eficaz (4). En él se evita la expresión «predeterminación física». Al punto los jesuítas comenzaron a instar de nuevo a que admitiesen también esta expresión. Recibieron por respuesta, que ahora expusiesen también los jesuítas claramente en qué consistía según su opinión la eficacia de la gracia, pues hasta entonces sólo habían dicho en qué no consistía. A este deseo correspondieron los jesuítas sin dificultad con una exposición de 28 de mayo de 1599 (5).

El continuo instar de los jesuítas, su siempre repetida indicación del punto más flaco en la doctrina de la gracia de sus adversarios, produjo en los dominicos tanta mayor exasperación, cuanto que en su concepto los jesuítas, y no ellos mismos habían de someterse en toda esta causa a un examen sobre sus opiniones. El enojo largo tiempo contenido se desahogó en un escrito de queja de 8 de junio

(1) Eleutherius, 223.

(2) Así los jesuítas en su memorial de 24 de junio de 1599: Deinde ulterius progressa est disputatio, quae eo spectabat, ut eliceretur, quid tandem illud esset, quo auxilium efficax differret a sufficiente. Et quoniam Patres Dominicani nihil interrogabant, illud proposuimus, utrum ratio auxilii efficacis consisteret in physica praedeterminatione voluntatis, ut hactenus docuerunt. Dum huic propositioni respondent, tres fere horae elabuntur, nec tamen ex eorum dictis quidquam certi colligi potuit, in quo vel a nobis differrent, vel inter se convenirent. Non enim omnes videbantur velle admittere hanc physicam praedeterminationem, et eorum, qui eam admittebant, unus affirmabat, ea tolli aliquam indifferentiam, alius negabat. Serry, 189 A.

(3) Eleutherius, 224 s.

(4) Ibid., 224 s.

(5) En Eleutherius, 225. Cf. Astráin, 279 s.

de 1599, en el cual daban una mirada retrospectiva a los debates y presentaban la conducta de los jesuítas como intrigante y artificiosa (1). Los jesuítas respondieron el 28 de junio (2).

Ambos memoriales pertenecen al número de los documentos más importantes de los debates tenidos ante el cardenal Madruzzo; con ellos se completa y asegura en diversos puntos el conocimiento de los sucesos, y se muestra aún más claro de lo acostumbrado el modo de pensar de las dos partes. Los dominicos que tuvieron parte en los debates, declaran que de ningún modo son representantes de toda la Orden de Predicadores; que para poder serlo, habrían debido consultar primero a sus universidades y a sus teólogos más eminentes (3); que no se presentaban sino como una comisión de los teólogos dominicos de Roma. Que además persistían incondicionalmente en que en los debates no se trataba sino de Molina y de su libro; que si fuera de eso se expresaron también sobre la doctrina de la gracia, lo hicieron como consejeros teólogos del Papa, para servirle con su dictamen científico. Pero con la misma decisión mantuvieron los jesuítas el punto de vista opuesto. Manifestaron que, como se sacaba de los breves al nuncio de España y a la Inquisición española, el Papa no había avocado la controversia a Roma para juzgar a Molina; que esto lo había declarado muchas veces a los dominicos el cardenal Madruzzo, y que el general de los jesuítas había hecho notar expresamente que no le importaba defender todas las proposiciones de Molina.

Asimismo resulta de las quejas y acusaciones de entrambas partes, que tanto los dominicos como los jesuítas recusaban responder a algunas determinadas preguntas. Los dominicos procuraban eludir una explicación sobre la predeterminación física; así lo dice al principio varias veces el memorial de los jesuítas. «El eminentísimo cardenal sabe, se dice en él, lo que le hemos dicho de palabra, que deseamos que los dominicos expongan su opinión como nosotros mismos lo hemos hecho y lo haremos, pero ellos han procurado sustraerse a ello de diversas maneras. Una vez dijeron que no podían

(1) Serry, 182 ss.; Eleutherius, 226.

(2) Serry, 185 ss.; Eleutherius, 226.

(3) In prima Congregatione ... nobis prius semel et iterum professis, non totius Praedicatoriae familiae nomine (cuius generalia studia et theologi alii praecipui temporis opportunitate concessa fuissent consulendi), sed tantum theologiae professorum qui in Urbe essemus, congressibus illis interesse. Eleutherius, 226.

explicar la opinión de toda la Orden, porque primero se habían de consultar los doctores en teología de las diversas provincias, otra vez, que no estaban preparados y sin preparación no podían responder, luego de nuevo que esto estaba fuera del objeto de la controversia; al fin declararon abiertamente que no querían exponer su opinión, porque no querían pasar de acusadores a acusados, ni consentir que fuesen sometidos a un interrogatorio. Todos los presentes y el mismo eminentísimo presidente son testigos de ello» (1). A estas afirmaciones de los jesuítas está añadido en una copia del escrito de acusación de mano de un dominico esta nota marginal: «Ésta es la pura verdad, porque el general de los dominicos no puede prescribir a su arbitrio una doctrina determinada a toda su religión, y no ha tenido ocasión ni tiempo para consultar sobre esto a las universidades de la Orden» (2). Para el historiador desinteresado este pasaje es muy digno de ser notado; con él se confirma lo que aseveran muchas veces los jesuítas, que la predeterminación física no era entonces todavía doctrina de la Orden dominicana.

Por otro lado también los jesuítas rehusaron responder a la pregunta sobre si la infalible eficacia de la gracia venía por entero de Dios o si procedía también a lo menos en parte del libre albedrío. Hicieron observar que se había de guardar un justo orden en los debates; que primero se había de establecer en qué consiste la gracia, y sólo después se podía discutir de dónde proviene (3).

Sin embargo, el 17 de julio de 1599 Madruzzo propuso a los jesuítas y dominicos para que respondiesen precisamente esta cuestión junto con la otra, si el libre albedrío podía negar su consentimiento a la gracia eficaz. Ambas partes la ventilaron según su punto de vista (4). La ulterior discusión llevó luego finalmente en noviembre de 1599 a los teólogos de la Compañía de Jesús a resumir en ocho proposiciones los puntos en que no podían asentir a los dominicos y que deseaban se pusiesen para la disputa (5). Además, el 28 de enero de 1600 presentaron a los cardenales cierto número de tesis que habían sido defendidas por los benedictinos, agustinos,

(1) Serry, 186 D; Eleutherius, 227.

(2) Verissime: neque enim Magister generalis Praedicatorum doctrinam arbitratu suo toti suae religioni praescribit, neque eiusdem Ordinis universitates super his consulendi occasio et tempus ei oblata fuere. Astráin, 282, nota.

(3) Memorial de 28 de junio de 1599, en Serry, 189.

(4) Eleutherius, 232.

(5) Ibid., 239.

franciscanos, carmelitas y mínimos y eran favorables para Molina (1). Algunas observaciones de los dominicos a esas ocho proposiciones de los jesuítas es lo último que se sabe de los debates tenidos ante el cardenal Madruzzo (2). El 12 de febrero fueron presentadas, y el 20 de abril de 1600 falleció este anciano cardenal de 88 años de edad (3). Con esto tuvieron fin las conferencias, en las cuales participaron personalmente los generales de las dos Órdenes.

Un resultado habían tenido las conferencias, en cuanto que el modo de ver de las dos partes contendientes se expresaba con más claridad y era comprendido más exactamente por los adversarios. En alguna ocasión pudo también parecer que se había facilitado una aproximación. Como los jesuítas refieren, manifestó una vez el general de los dominicos, que si Molina hubiese admitido todo lo que concedieron los jesuítas delante de Madruzzo, no habría habido razón para declararse contra él. Pero que en efecto todas las dichas proposiciones fueron enseñadas también expresamente por Molina, creían los jesuítas poder mostrarlo sin dificultad (4).

Pero cuán ásperas eran en realidad las oposiciones y cuán crasos los prejuicios y malas inteligencias, mostrólo un libro del dominico español Francisco Dávila, que se imprimió en Roma en 1599, pero que en vista de las representaciones de los jesuítas se recogió muy pronto por ordenación pontificia (5). En él se califica a los jesuítas de semipelagianos, y sin mencionar su nombre, se acumulan contra su doctrina las más increíbles acusaciones. A pesar de esto Dávila se había atrevido a dedicar su escrito al Papa, y el permiso de imprenta lleno de encomio de un hermano suyo de religión llevaba también la firma del general de la Orden (6).

El 24 de abril de 1600 el general de los dominicos fué a ver al Papa y en nombre de toda la Orden le expresó su agradecimiento por una resolución, que daba un nuevo rumbo a la contienda, que

(1) Astráin, 286.

(2) Eleutherius, 239.

(3) Cf. la *relación de Fabio Maretti y J. B. Laderchi, fechada en Roma a 22 de abril de 1600, los cuales hacen notar la gran pérdida que significa la muerte del cardenal. *Archivo público de Módena.*

(4) Memorial de 28 de junio de 1599, en Serry, 188 s.

(5) De auxiliis divinae gratiae ac eorum efficatia, Roma, 1599.

(6) Eleutherius, 240 ss.; Astráin, 287 ss. Un escrito, en el cual se demostró que 16 de los errores atribuídos por Dávila a Molina eran calumnias, por medio de su confrontación con la verdadera doctrina del teólogo jesuíta, no es de Belarmino, como Astráin (289) piensa. Le Bachelet, Auctarium, XXI.

duraba ya tanto tiempo, y, como se asegura a lo menos por los adversarios de los jesuítas (1), «llenaba a todos los buenos de un gozo apenas creíble». Pues después de la muerte del cardenal Madruzzo Clemente VIII había tenido por mejor no continuar las conferencias tenidas hasta entonces entre los generales de las dos Órdenes, sino tomar de nuevo el camino por el cual ya antes se había buscado la solución de la difícil cuestión: el libro de Molina debía formar de nuevo el centro de los debates. Una carta en que Felipe III manifestó el deseo de una pronta decisión de este negocio (2), pudo haber contribuído a mudar de dirección. La comisión que ya antes había juzgado la obra de Molina, fué por tanto completada con el obispo de Montepeloso, Hipólito Masseri, y los procuradores de los franciscanos observantes y conventuales, Juan de Rada (3) y Jerónimo Palantieri. Su cometido debía ser revisar la extensa censura compuesta por Coronel y designar las proposiciones que después de maduro examen se habían de combatir en Molina. El 31 de agosto de 1600 quedó terminado este trabajo, y a mediados de octubre fué presentado al Papa. Dos de los once consultores, Piombino y Bovio, se habían negado a poner su firma, los demás estuvieron de acuerdo en la condenación de veinte supuestas proposiciones de Molina. Del mismo tiempo existe todavía una serie de escritos de los diversos miembros de la comisión, en los cuales se declaran todos contra Molina, a excepción de Bovio (4).

Mientras la comisión se afanaba todavía en su trabajo, también los jesuítas supieron conseguir echar una ojeada a la censura de Coronel y descubrieron pronto que era defectuosa en muchos puntos. Reprobábanse en ella algunas proposiciones de Molina que eran muy corrientes entre los teólogos, y atribuíanse al teólogo jesuíta

(1) Serry, 195 (según Peña).

(2) Entre los negocios que dejó pendientes el duque de Sesa está anotado: *El dicho 29. de Hebrero de 1600 scrivió Su M. al dicho Duque pidiese a S. S. mandar que los cardinales y otros ministros [que trataban sobre la controversia de la gracia] tomasen en este negocio con brevedad la resolucion que mas conveniese a servicio de Dios y bien universal de la cristiandad.... El 29. de Hebrero 1600 scrivió Su M. al dicho Duque pidiese a Su S. proveyese lo que mas conviniese sobre un libro de Molina S. J. que diz que esta censido por los cardenales a quien Su B. mando le biesen. Sobre este negocio escribió el rey al Papa el 3 de septiembre de 1603. *Archivo de la embajada española de Roma*, I, 9.

(3) Rada († 1608) era sin duda el más hábil teólogo de la comisión; cf. Hurter, Nomenclator, II³, Innsbruck, 1907, 396.

(4) Astráin, 291 ss.